

RADICACION. 2019-00160
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DAIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TAXIS DE LA 116 S.A.S. Y OTROS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA MAYO CATORCE (14)
DEL DOS MIL VEINTUNO (2021).

Los señores EDUARDO PACHECO DE LA HOZ en su condición de apoderado de la parte demandante y JOHN LONDOÑO GARCIA y la señora LILIANA VARGAS, en sus propios nombres, y JHON LONDOÑO GARCIA en representación de la sociedad demandada TAXIS DE LA 116 S.A.S., solicitan desistimiento conjunto de la demanda, teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo, absteniéndose de condenas en costas.-

Los párrafos 1 y 2 del artículo 314 del C. G. del P. disponen :

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

En virtud a lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el desistimiento conjunto de las partes de este proceso, ordenando su terminación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
3. Sin condena en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b6d849edb7ca88890ea5d5052ef704aee2765e76a82d1d5672d1b0faad97b8d

Documento generado en 14/05/2021 04:39:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**